

MARÍ-BALAGUER ARQUITECTOS
AVDA DE ESPAÑA N42-1ºB IBIZA
MBARQUITECTOS@COAIB.ES
971-304092

**PROYECTO BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRAZA
EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
PARA RIGAL PHILIPPE
EN PASEO DE SES PITIÜSES S/N - FIGUERETES - T.M. D'EIVISSA
POR JOSE ANTONIO CARRUESCO MARÍ**



INDICE

DOCUMENTO I. MEMORIA

CAPITULO I. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- AGENTES
- 2.- INFORMACION PREVIA
- 3.- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 4.- NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL C.T.E. Y PRESTACIONES DEL EDIFICIO

CAPITULO II. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- 1.- PREVISIONES TÉCNICAS DEL EDIFICIO
- 2.- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

CAPITULO III. CUMPLIMIENTO DEL C.T.E. Y OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

- 1.- CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO DEL C.T.E.
- 2.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
- 3.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE Y FICHAS JUSTIFICATIVAS

DOCUMENTO II. PRESUPUESTO

- 1.- ESTADO DE MEDICIONES POR CAPITULOS Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

DOCUMENTO III. ANEXO FOTOGRÁFICO

DOCUMENTO IV. PLANOS

- A-1 SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO
- A-2 ESTADO ACTUAL. PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN
- A-3 PROPUESTA. PLANTA Y ALZADO. COTAS Y SUPERFICIES
- A-4 PROPUESTA. SECCIONES



DOCUMENTO I. MEMORIA
CAPITULO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- AGENTES

Arquitectos Redactores, Directores de Obra y Redactores del Estudio de Seguridad y Salud:

Jose A. Carruesco Marí D.N.I: 46.571.626-F C.O.A.I.B: 340.741

Promotor:

RIGAL PHILIPPE N.I.E. X 2.141.413 K

Directores de la Ejecución de las Obras: José A. Carruesco Marí.

Coordinador en Materia de Seguridad y Salud: No designado

Otros Técnicos: No designados

2.- INFORMACION PREVIA

Antecedentes:

Se plantea por parte del promotor, arrendatario del local industrial (perteneciente al inmueble situado en la calle Ramón Muntaner nº 32) donde se desarrolla la actividad del Rte. Soleado, la redacción de un Proyecto Básico para la solicitud de concesión de ocupación de terraza en dominio marítimo terrestre, según la Resolución de la Demarcación de Costas en Illes Balears relativa al expediente AUTO01/08/07/0200. Este Proyecto Básico formará parte de la documentación a presentar a la Demarcación de Costas para la renovación de la concesión caducada.

Para este fin, el promotor nos facilita un plano de situación, y la Resolución de la Demarcación de Costas donde se precisa la documentación a presentar y las condiciones a cumplir para dicha concesión.



Emplazamiento y descripción:

El lugar donde se pretende ubicar la terraza está situado en el barrio de Ses Figueretes en el T.M. d'Eivissa, zona de fuerte consolidación urbana, y se accede por el Paseo de ses Pitiüses. Según los planos de deslinde de la Demarcación de Costas, se encuentra dentro de la zona de dominio público marítimo terrestre, entre los vértices 89 y 90 de la poligonal del deslinde cuyas coordenadas son: (X:363538,22 Y:4307607,01) y (X:363597,83 Y:4307602,36) respectivamente.

Normativa urbanística, legislación aplicable y cumplimiento:

La legislación vigente la forman la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (B.O.E. nº 191, de 29 de julio), el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre (B.O.E. de 12-12-89).

Los planeamientos vigentes a la fecha son el P.G.O.U d'Eivissa, aprobado definitivamente el 10 de diciembre del 1.987, la aprobación inicial el P.G.O.U. de 2018 y el Plan Territorial Insular (P.T.I) aprobado definitivamente en marzo de 2005. Según estos planeamientos se trata de suelo urbano dentro de la zona de dominio público marítimo-terrestre.

Según la Disposición Adicional 2ª del P.T.I, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

- 1 *Los límites del dominio público marítimo terrestre serán los definidos por la Dirección General de Costas mediante el correspondiente expediente de deslinde, que prevalecerán sobre los señalados con carácter indicativo en la documentación gráfica del PTI.*
- 2 *La ordenación de la zona costera, así como las actuaciones que en la misma se desarrollen, deberán cumplir con las determinaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento. Específicamente:*
 - a. *Los instrumentos de planeamiento general deberán definir, salvo en los terrenos clasificados como suelo rústico y asignados a las categoría de SRP-AANP y SRP-ANEI, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos fuera del dominio público marítimo terrestre, debiendo, en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo urbanizable o apto para la urbanización, los accesos de tráfico rodado estar separados entre sí un máximo de 500 m y los de peatones un máximo de 200 m.*
 - b. *En los casos en que así resulte exigible en virtud de las determinaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el planeamiento general no podrá prever, para los terrenos incluidos en la banda de 500 m a partir del límite interior de la ribera del mar, una edificabilidad superior a la media del suelo urbanizable o apto para urbanizar del correspondiente término municipal.*
 - c. *En relación con lo señalado en el apartado 3 de la Disposición adicional 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, los instrumentos de planeamiento general:*
 - 1 *Deberán proponer la delimitación de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización.*
 - 2 *Podrán ser los instrumentos que contengan la justificación del cumplimiento de los requisitos que la citada Disposición señala como indispensables para poder autorizar, en*



dichos tramos, edificaciones adscritas a vivienda o habitación, o aquellas otras que, por no cumplir con lo señalado en el artículo 25.2

de dicha Ley, no pueden ser autorizadas con carácter ordinario, en cuyo caso deberán definir, para los citados tramos, una ordenación que respete lo señalado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento.

3 *En cualquier caso:*

a. Los usos previstos en el dominio público marítimo terrestre y en la zona de servidumbre de protección cumplirán lo dispuesto en los artículos 24, 25, 27 y 28 de la Ley 2/1988, de 28 de julio, de Costas.

b. Los usos, obras e instalaciones existentes en el dominio público marítimo terrestre y en las zonas de servidumbre de tránsito y protección estarán a lo que dispone la Disposición transitoria 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

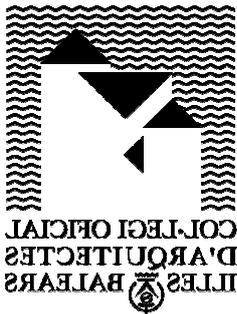
c. La utilización del dominio público marítimo terrestre se someterá al régimen específico establecido en el Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Cumplimiento expreso del artículo 96 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre:

El proyecto cumple con las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dictan para su desarrollo y aplicación (Artículo 44.7 de la Ley de Costas).



Anexo a la memoria urbanística:



PROYECTO:	BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN DE TERRAZA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
EMPLAZAMIENTO:	PASEO DE SES PITIÜSES s/n - FIGUERETES
MUNICIPIO:	EIVISSA (1)
PROPIETARIO:	RIGAL PHILIPPE
ARQUITECTOS:	JOSE ANTONIO CARRUESCO MARÍ

Art. 6.1. de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la CAIB (BOCAIB nº 141 de 17/11/90)

Planeamiento vigente: Municipal P.G.O.U. d'Eivissa 1987 – aprobación inicial 2018; P.T.I. (2)

Sobre Parcela

Reúne la parcela las condiciones de solar según el Art. 82 de la Ley del Suelo (R.D. 1346/76) Si No (3)

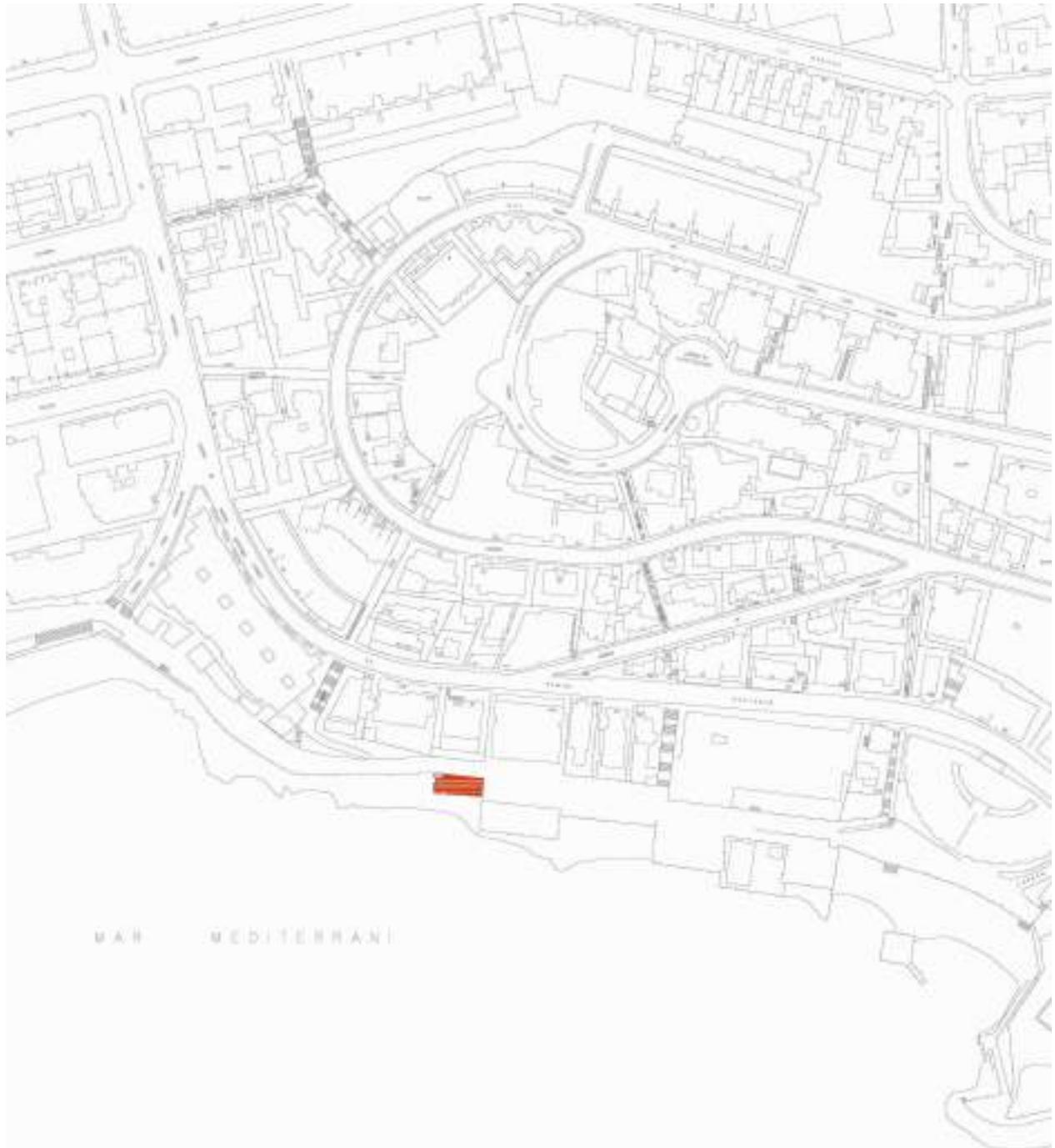
CONCEPTO		PLANEAMIENTO	EXISTENTE	PROYECTO
Clasificación del suelo		URBANO * (4)		ÍDEM *
Calificación		--- (5)		---
Parcela	Fachada mínima	---		---
	Parcela mínima	--- (6)		---
Ocupación o Profundidad edificable		--- (7)		---
Volumen (m ³ /m ²)		---		---
Edificabilidad (m ² /m ²)		--- (8)		---
Uso		--- (9)		---
Situación Edificio en Parcela / Tipología		--- (10)		---
Separación linderos	Entre Edificios	---		---
	Fachada	---		---
	Fondo	---		---
	Derecha	---		---
	Izquierda	--- (11)		---
Altura Máxima	Metros	Reguladora	---	---
		Total	---	---
	Nº de Plantas	--- (12)		---
Índice de intensidad de uso		--- (13)		---

OBSERVACIONES: * La ocupación de terraza se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre

En Eivissa a junio de 2018 - El Arquitecto



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



URBANO

ESCALA: 1/2.000



3.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

Descripción general:

La terraza, de forma rectangular, se divide en dos plataformas. A la primera, adyacente al paseo, se accede por una escalera y queda a cota inferior de éste. A la segunda se puede acceder tanto por la escalera que discurre a continuación de la mencionada, como por otra que se ubica a mitad de la plataforma superior.

Ambas plataformas se sitúan a cota inferior del paseo, a 1,30 m y a 1,80 m respectivamente. En el salto de cota entre ellas se constituye una jardinera longitudinal.

Una plataforma salva-escaleras solventa la accesibilidad desde el paseo.

Relación con el entorno:

Las dos plataformas que configuran la terraza se colocan de manera longitudinal al paseo. Ambas están delimitadas por muros de piedra, como ocurre en el paseo, cuyas bases se adaptan al terreno costero irregular.

Programa de necesidades:

El cliente nos plantea la necesidad de construir una terraza cuya superficie de ocupación sea de 128,50 m². La primera plataforma tendrá una superficie de 59,00 m² y la cercana al mar una superficie de 69,50 m².

Usos:

El único uso previsto, condicionado a la resolución del expediente de concesión administrativa, se concederá para la instalación de 15 mesas, 45 sillas y 4 parasoles, para utilizarse como restaurante.

Cuadro de superficies:

TOTAL SUPERFICIE OCUPACIÓN:	128,50 m²
PLATAFORMA SUPERIOR:	59,00 m ²
PLATAFORMA INFERIOR:	69,50 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA:	--- m ²
TOTAL VOLUMEN CONSTRUIDO:	--- m ³
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS:	---



4.- NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL C.T.E Y PRESTACIONES DEL EDIFICIO

4.1.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL CTE EN EL PROYECTO:

Tal y como se recoge en los diferentes Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación, el proyecto cumplirá y justificará los requisitos básicos como son:

Funcionalidad:

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

En la terraza se ha primado la reducción de recorridos de circulación no útiles. El dimensionado de las escaleras y las condiciones de seguridad en los desniveles bruscos, se adaptan a lo dispuesto por el Decreto de habitabilidad en vigor. La terraza está dotada del servicio de electricidad.

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducida el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

La “L 8/2017 de accesibilidad universal de las Illes Balears”, son aplicables las condiciones de accesibilidad establecidas en la siguiente normativa:

- CTE y DA DB-SUA/2
- Orden VIV/561/2010
- Real Decreto 1544/2007

Estas normativas requieren que la terraza conste de itinerario accesible que se cumplirá con la colocación de una plataforma salva-escaleras.

Se entrega ficha justificativa de su cumplimiento.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación, así como de telefonía y audiovisuales, no se requiere ninguna previsión específica.

4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

No se requiere ninguna previsión específica para los servicios postales..

Seguridad:

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.



Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia. No se produce incompatibilidad de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, se proyectarán de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Habitabilidad:

1. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

La terraza dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

No se requiere protección contra el ruido por tratarse de un espacio exterior.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

No se requiere de ahorro de energía y aislamiento térmico por tratarse de un espacio exterior.

Descripción de los parámetros que condicionan las previsiones técnicas de los sistemas

Los parámetros condicionantes de las previsiones técnicas se describirán pormenorizadamente en la memoria constructiva del Proyecto de Ejecución, en cada uno de los apartados correspondientes a los subsistemas constructivos.



4.2.- PRESTACIONES DEL EDIFICIO

A continuación se indican las prestaciones del edificio proyectado a partir de los requisitos básicos indicados en el Art. 3 de la LOE y en relación con las exigencias básicas del CTE.

En el segundo y si procede, se indican las prestaciones del edificio acordadas entre el promotor y el proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Finalmente, en el tercer apartado se relacionan las limitaciones de uso del edificio proyectado.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	NBE CA88	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad	-	Habitabilidad	D145/1997 D20/2007	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
	-	Accesibilidad	L 3/1993 D 20/2003	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
	-	Acceso a los servicios	RDL1/1998 RD401/2003	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No procede
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	No procede
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	No procede



Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	No procede
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No procede
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No procede
Funcionalidad	-	Habitabilidad	D145/1997 D20/2007	No procede
	-	Accesibilidad	L 3/1993 D 20/2003	No procede
	-	Acceso a los servicios	RDL1/1998 RD401/2003	No procede

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.
Limitaciones de uso de las dependencias:	Las dependencias solo podrán destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitación de uso de las instalaciones:	La utilización de las instalaciones no se excederá del uso normal para el que fueron concebidas. En todo caso, se atenderá a las indicaciones específicas de los proyectos técnicos que las definen en cuanto a limitaciones y condiciones de uso y utilización. En la utilización de los aparatos, mecanismos, y demás elementos visibles que componen la instalación, es obligación del usuario el conocimiento de las especificaciones de cada fabricante y el cumplimiento de las normativas que los regulan.



CAPITULO II.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.- PREVISIONES TÉCNICAS DEL EDIFICIO

1.1.- SISTEMA ESTRUCTURAL

La cimentación se prevé a base de zapatas corridas hormigón ciclópeo. El sistema portante se realizará con muros de contención de mampostería ordinaria tomada con mortero de cemento.

1.2.- SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

No existe compartimentación alguna.

1.3.- SISTEMA ENVOLVENTE

El cerramiento en contacto con el terreno se prevé con solera ligera de hormigón armado sobre una lámina de polietileno y una capa de grabas de unos 25cm de espesor.

1.4.- SISTEMA DE ACABADOS

Algún paramento vertical exterior se enfoscará con maestras y revocará con mortero de cemento Pórtland y se acabará con dos manos de pintura plástica blanca.

El pavimento exterior se realizará fratasando la solera.

1.5.- SISTEMA DE CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y DE SERVICIOS

La terraza atenderá a la protección de las características generales del paisaje y a la reducción de su impacto visual, por lo cual, su configuración y tipología así como la de sus accesos será la adecuada a la topografía, vegetación y resto de condiciones del terreno donde se asienta.

La línea de acometida a la red eléctrica será soterrada.



2.- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

No se ha realizado estudio geotécnico por laboratorio. Los parámetros geotécnicos necesarios para el planteamiento inicial de sustentación del edificio se han estimado en base al conocimiento de la zona, por lo que se ampliará la información geotécnica en el proyecto de Ejecución.

El terreno considerado a priori es un suelo de rocas fracturadas, y sin presencia de nivel freático en la profundidad de cimentación considerada.

Parámetros geotécnicos estimados inicialmente:

Cota de cimentación	entre - 0,20 y -0,40 m.
Estrato previsto para cimentar	Roca fracturada
Nivel freático	No se presenta en la cota prevista
Tensión admisible considerada	0,20 N/mm ²
Peso específico del terreno	$\gamma = 18 \text{ kN/m}^3$
Angulo de rozamiento interno del terreno	$\phi = 30^\circ$
Coefficiente de empuje en reposo	$K_0 = 1 - \text{sen} \phi$
Valor de empuje al reposo	Entre 1,3 y 1,6

Tipo de Construcción: (Según DB-SE-C)

C-0 Construcciones de menos de 4 plantas y superficie construida inferior a 300m²

Grupo de Terreno: (Según DB-SE-C)

T-2 Terrenos intermedios.

Ibiza, junio de 2.018

El promotor:

RIGAL PHILIPPE

El Arquitecto:

José A. Carruesco Marí



CAPITULO III. CUMPLIMIENTO DEL C.T.E. Y OTROS REGLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES

(Real Decreto 314/2.006 17Marzo)

1.- CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO DEL C.T.E.

Al solicitarse la licencia con posterioridad al 29/03/2007 la aplicación del C.T.E es íntegra, aunque en la fase que nos ocupa, la del Proyecto Básico, solo deberán justificarse las secciones remarcadas en negrita:

1.1.- DOCUMENTO BÁSICO: DB-SU Seguridad de utilización

Se adjuntan fichas justificativas de los apartados de este DB que inciden en la geometría del edificio (SU-1 y SU-2: escaleras, rampas, desniveles, ...), y en la iluminación de los recorridos (SU-4). Se utiliza la ficha para vivienda unifamiliar por carecer de una específica para el uso al que se refiere el presente proyecto.

SU-1 Seguridad frente al riesgo de caídas

SU-2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

SU-3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

SU-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

SU-5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

SU-6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

SU-7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

SU-8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

1.2.- DOCUMENTO BASICO: DB-SI Seguridad en caso de Incendio

Por tratarse de un espacio exterior (terraza), aunque no lo exige el código solamente se justifica, por motivos de seguridad, el apartado SI-4 y SI-6 de este Documento.

SI-1 Propagación interior

SI-2 Propagación exterior

SI-3 Evacuación de ocupantes



SI-4 Detección, control y extinción del incendio

SI-5 Intervención de los bomberos

SI-6 Resistencia al fuego de la estructura

1.3.- DOCUMENTO BÁSICO: DB-HE Ahorro de energía

Por tratarse de un espacio exterior (terraza) vinculado a un restaurante del que no es objeto este proyecto, no hace falta justificar el apartado HE-4 de este Documento.

HE-1 Limitación de la demanda energética

HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de Iluminación

En el proyecto de ejecución se verificará que la eficiencia energética de la instalación en cada zona no supera los valores límite de la tabla 2.1 del apartado 2.1, se comprobará la existencia de un sistema de control y se verificará la existencia de un plan de mantenimiento.

HE-4 Contribución solar mínima de Agua Caliente Sanitaria

No es de aplicación por no requerir la terraza A.C.S

HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de Energía Eléctrica

1.4.- DOCUMENTO BÁSICO: DB-HS Salubridad

Por tratarse de un espacio exterior (terraza) vinculado a un restaurante del que no es objeto este proyecto, no hace falta justificar el apartado HS-2 de este Documento.

HS-1 Protección frente a la humedad

HS-2 Recogida y evacuación de residuos

HS-3 Calidad del aire interior

HS-4 Suministro de agua

HS-5 Evacuación de aguas

1.5.- DOCUMENTO BÁSICO: DB-SE Seguridad estructural

Se justificará su cumplimiento en el Proyecto de Ejecución, tanto en Memoria Constructiva como en la Memoria de Estructuras y la de Control de Calidad, si bien se avanza los parámetros geotécnicos requeridos por el SE-C y considerados en la presente memoria de Proyecto Básico.

SE-BC Bases de Cálculo

SE-AE Acciones en la Edificación

SE-F Fábrica

SE-M Madera

SE-A Acero

SE-C Cimientos

1.6.- DOCUMENTO BÁSICO: DB-HR Protección frente al ruido

Se justificará su cumplimiento en el Proyecto de Ejecución.



2.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

1.- NORMA EHE-98. Instrucción de Hormigón Estructural.

El proyecto cumple lo dispuesto en la norma EHE-98, lo cual se reflejará en la memoria de estructuras del Proyecto de Ejecución, así como en el apartado de control de calidad. Se complementan sus determinaciones con los Documentos Básicos de Seguridad Estructural.

2.- REAL DECRETO 642/2002. Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)

No es de aplicación

3.- REAL DECRETO 145/97 y 20/2007. Condiciones higiénicas y Habitabilidad.

El presente proyecto cumplimenta lo dispuesto en los Decretos sobre la regulación de las CONDICIONES HIGIENICAS Y NORMAS DE HABITABILIDAD EN EDIFICIOS, VIVIENDAS O LOCALES, de la Consellería de Fomento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NBE-CA-88. Condiciones Acústicas.

No es de aplicación

5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY L 8/2017 de accesibilidad universal de las Illes Balears

El edificio cumple con lo establecido en esta norma. Se adjunta ficha justificativa de su cumplimiento.

6.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 59/1994. Control de Calidad.

Se cumple en los aspectos que afectan al proyecto, tal y como se apreciará en la memoria de control de calidad del Proyecto de Ejecución.

7.- CUMPLIMIENTO R.I.T.E. Instalaciones térmicas en los edificios

No es de aplicación

8.- CUMPLIMIENTO R.I.C.T. Infraestructuras de telecomunicaciones

No es de aplicación.

9.- CUMPLIMIENTO R.E.B.T. 2002 Electricidad - Baja Tensión – Previsión de cargas

El edificio cumple con lo establecido en esta norma. Se adjuntará ficha justificativa de su cumplimiento en el Proyecto de Ejecución.

3.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE Y FICHAS JUSTIFICATIVAS

Ibiza, junio de 2.018

El promotor:
RIGAL PHILIPPE

El Arquitecto:
José A. Carruesco Marí

Ref. del projecte

ÀMBIT D'APLICACIÓ (art. 2 de la LOE, art. 2 de la Part I del CTE, Introducció del DB SI)

Nova construcció	Canvi d'ús	Ampliació	Modificació	Rehabilitació
Reforma	- Es manté l'ús: - En qualsevol cas:	→ S'aplica als elements afectats per la reforma sempre que suposi una més gran adequació al DB SI. → Les obres no reduiran les condicions de seguretat prèvies si són menys estrictes que les del DB SI.		
Solucions adoptades en projecte	- Compleixen els paràmetres i procediments del CTE DB SI - Es proposen solucions diferents a les establertes en el DB SI, justificant la seva necessitat i adequació. * (S'indicarà si n'hi ha solució diferent en la casella corresponent i es justificarà a part).			
Construccions annexes a l'habitatge (exemptes o adossades)	Com, per exemple, locals ≤ 50 m ² , aparcaments ≤ 100 m ² , etc.: el DB SI només s'aplica a les condicions de les portes de sortida d'aquests locals a l'exterior.			

PARÀMETRES DE SEGURETAT EN CAS D'INCENDI

SI 1 Propagació interior

LOCALS I ZONES DE RISC ESPECIAL	CLASSIFICACIÓ	
	ÚS PREVIST	CLASSIFICACIÓ segons superfície construïda, S, o volum construït, V
		RISC BAIX
Aparcament S ≤ 100 m²	En qualsevol cas	-
Magatzem de residus (escombraries)	5 < S ≤ 15 m ²	15 < S ≤ 30 m ²
Sala de maquinària d'ascensor	En qualsevol cas	-
Magatzem de combustible sòlid per a calefacció	-	En qualsevol cas
Trasters	50 < S ≤ 100 m ²	100 < S ≤ 500 m ²
Magatzems d'elements combustibles (p.e. mobiliari, neteja, etc.), Tallers de manteniment, etc.	100 < V ≤ 200 m ³	200 < V ≤ 400 m ³
CONDICIONS		
- Resistència al foc de l'estructura	R 90	R 120
- Pareds i sostres compartimentadors	EI 90	EI 120
- Vestibul d'independència	-	Sí
- Portes de pas	EI ₂ 45-C5	2 x EI ₂ 30-C5 (Obren cap a l'interior)
- Recorregut d'evacuació màxim fins a la sortida del local o de planta.	≤ 25 m	≤ 25 m
- Reacció al foc dels materials	Pareds i sostres: B-s1,d0; Terres: B _{RL} -s1	
JUSTIFICACIÓ DE LA RESISTÈNCIA AL FOC		
(E: Integritat; I: aïllament; t: temps exigut en minuts; C: tancament automàtic)		
a)	S'adopten les classes de resistència al foc que s'obtenen a partir de les taules i/o mètodes simplificats dels Annexes del CTE DB SI (Annex C: Formigó, Annex E: Fusta, Annex F: Fàbrica).	
b)	Mitjançant referència a la classe de resistència al foc que apareix en el marcatge CE dels elements constructius	
c)	Mitjançant referència a certificats d'assaigs dels elements emesos per laboratoris acreditats. (Els assaigs corresponents s'especifiquen en el RD 312/2005 i les normes UNE, EN de l'Annex G del CTE DB SI)	
JUSTIFICACIÓ DE LA REACCIÓ AL FOC		
a)	S'adopten les classes de reacció al foc que especifica el RD 312/2005 per alguns materials.	
b)	Mitjançant referència a la classe de reacció al foc que apareix en el marcatge CE dels materials que en disposin.	
c)	Mitjançant referència a certificats d'assaigs dels materials emesos per laboratoris acreditats. (Els assaigs corresponents s'especifiquen en el RD 312/2005 i les normes UNE, EN de l'Annex G del CTE DB SI)	

CTE DB SI 1.1 i 1.4

PASSOS INSTAL·LACIONS CTE DB SI 1.3	PASSOS D'INSTAL·LACIONS (Cables, canonades, conduccions, conductes de ventilació, etc.)	
	Quan travessen elements compartimentadors d'incendi: (p.e.: forjat o paret de separació de l'aparcament)	<p>a) Es col·locarà un mecanisme d'obturació automàtica, o bé,</p> <p>b) Es constituïran com a elements passants amb la mateixa resistència al foc, EI t, que l'element travessat.</p>

SI 3 Evacuació d'ocupants

CÀLCUL DE L'OCUPACIÓ CTE DB SI 3	ÚS PREVIST	ZONA, TIPUS D'ACTIVITAT	DENSITAT D'OCUPACIÓ m ² sup. útil/ persona
	Residencial habitatge	Plantes d'habitatge	20
	Aparcament $\leq 100 \text{ m}^2$	Aparcament	40
	Ocupació ocasional o a efectes de manteniment	Trasters dels habitatges, locals d'instal·lacions, sales de màquines, material de neteja, etc.	Ocupació nul·la

RECORREGUTS D'EVACUACIÓ	HABITATGES		
	Només caldrà complimentar les condicions relatives a la porta de l'habitatge com a element de sortida a l'exterior.		
	SI 3.4	Porta de l'habitatge:	<p>▶ Amplada mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,80 m - 0,80 m $\leq A$ porta d'una fulla $\leq 1,20 \text{ m}$ - 0,60 m $\leq A$ cada fulla en porta de dues fulles $\leq 1,20 \text{ m}$
	LOCALS DE RISC ESPECIAL ⁽¹⁾		
El recorregut d'evacuació va des de qualsevol punt dels locals de risc especial (aparcament $\leq 100 \text{ m}^2$, trasters $> 50 \text{ m}^2$, magatzems $> 100 \text{ m}^3$, etc.), fins a una sortida de planta o una sortida d'edifici a l'espai exterior segur.			
SI 3.4 i SI 3.6	Portes:	<p>▶ Amplada mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,80 m - 0,80 m $\leq A$ porta d'una fulla $\leq 1,20 \text{ m}$; - 0,60 m $\leq A$ cada fulla en porta de dues fulles $\leq 1,20 \text{ m}$ <p>▶ Portes de sortida de planta o de l'edifici:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Batents amb eix de gir vertical - Amb dispositiu de fàcil i ràpida obertura des del costat de l'evacuació, sense haver d'utilitzar una clau i sense haver d'actuar en més d'un mecanisme: * Ex. maneta o polsador, UNE-EN 179:2003 VC1. 	
⁽¹⁾ En locals annexes a l'habitatge, exempts o adossats, només caldrà complimentar les condicions de les portes, com a element d'evacuació de sortida a l'exterior.			

SI 4 Instal·lacions de protecció contra incendi

DOTACIÓ I SENYALITZACIÓ CTE DB SI 4.1 i 4.2	INSTAL·LACIONS		CONDICIONS	
	Extintors portàtils:	En locals i zones de risc especial segons SI 1.2 (p. e.: aparcament $\leq 100 \text{ m}^2$, trasters $> 50 \text{ m}^2$, certs locals d'instal·lacions, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> - Eficàcia: 21A – 113B - Col·locació: $h \leq 1,70 \text{ m}$, segons RIPCI - Ubicació a l'exterior del local: - un proper a la porta d'accés que podrà servir a diversos locals o zones. - Ubicació a l'interior del local: - de risc especial mig o baix: $L \leq 15 \text{ m}$, des de qualsevol punt a un extintor, inclòs l'exterior - Senyalització: - en general: UNE 23033-1 - fotoluminiscent: UNE 23025-4: 1999 - Enllumenat d'emergència: - Visibles inclòs en cas de fallada de l'enllumenat normal. * Han de quedar il·luminades amb enllumenat d'emergència, segons CTE DB SU 4. 	
Hidrants exteriors:	En qualsevol cas	- Un hidrant d'incendi a la via pública a $\leq 100 \text{ m}$ de qualsevol punt de la façana accessible, segons el D. 241/94		

SI 5 Intervenció de bombers i Decret 241/94 "Condicionants urbanístics i de protecció contra incendi complementaris de la NBE-CPI/91", si estableix condicions més exigents (*)

CONDICIONS D'APROXIMACIÓ I ENTORN DELS EDIFICIS * Qualsevol edifici D 241/94	ESPAI DE MANIOBRA en edificis d'altura d'evacuació $h \leq 9$ m (Ha de permetre l'accés dels bombers a la façana mitjançant escales manuals)			
	* Situació:	- Al llarg de la façana accessible.		
	* Altura lliure mínima o de gàlib:	- 3,70 m		
	* Amplada lliure mínima	- en general:	- 3,00 m - 4,00 m davant de les façanes accessibles i en > 10 m. - 6,00 m en carrers d'amplada total > 12 m	
		- en trams corbats:	- 7,20 m, delimitada pel traçat d'una corona circular que tingui radis mínims de 5,30 m i 12,50 m	
	* Pendent màxim:	- 15 %		
	* Capacitat portant:	- 20 kN/m ²		
	ZONES EDIFICADES LIMÍTROFS O INTERIORS A ÀREES FORESTALS			
	* Franja de separació:	- Franja de 25 m d'amplada, lliure d'arbustos o de vegetació que pugui propagar un incendi de l'àrea forestal. - Massa forestal aclarida i branques baixes esporgades.		
	* Vies d'accés:	a) Dues vies d'accés alternatives (preferentment): Compleixen les condicions dels vials d'aproximació.		
b) Accés únic en cul de sac: vial d'amplada ≥ 5m.				
ACCESSIBILITAT PER FAÇANA * FAÇANA ACCESSIBLE * Qualsevol edifici D 241/94	* Accés principal a l'edifici:	- Està comunicat amb a l'espai de maniobra $L \leq 60$ m.		
	* Forats per a l'accés dels bombers:	- Ubicació:	- A cada planta pis, separats ≤ 25 m.	
		- Ampit:	- Altura ≤ 1,20 m.	
		- Dimensions:	- Amplada ≥ 0,80 m; - Altura ≥ 1,20 m	
		- Accessibilitat:	- No s'instal·laran en façana elements que impedeixin o dificultin l'accessibilitat a l'interior de l'edifici.	
		- Operabilitat:	- Fàcilment operables amb utensilis de bombers tant per l'exterior com per l'interior.	

SI 6 Resistència al foc de l'estructura

ELEMENTS ESTRUCTURALS PRINCIPALS Forjats, bigues i suports de plantes i de cobertes CTE DB SI 6.2	EDIFICI, R t	(R: Resistència mecànica; t: temps exigít en minuts)			
	ÚS DEL SECTOR	RESISTÈNCIA AL FOC			
	Habitatge unifamiliar	R 30		R 30	
	LOCALS O ZONES DE RISC ESPECIAL, R t				
	ÚS DEL LOCAL O ZONA	RESISTÈNCIA AL FOC			
	risc baix		risc mig		
Local o zona de risc especial d'incendi	R 90		R 120		
ELEMENTS SECUNDARIS Sobre llindes, altells o entreplantes. CTE DB SI 6.2	CONDICIONS		RESISTÈNCIA AL FOC		
	a) Quan el seu col·lapse pugui ocasionar danys personals:		La mateixa que els elements principals		
	b) En altres casos:		No cal comprovar-la		
DETERMINACIÓ DE LA RESISTÈNCIA AL FOC CTE DB SI 6.6	DETERMINACIÓ DE LA RESISTÈNCIA AL FOC, R t				
	a) S'adopten les classes de resistència al foc obtingudes a partir de les Taules i/o mètodes simplificats dels Annexes del CTE DB SI:	- Annex C: Estructures de formigó armat			
		- Annex D: Estructures d'acer			
- Annex E: Estructures de fusta					
- Annex F: Elements de fàbrica (maó, ceràmica alleugerida, bloc formigó)					
b) Referència als resultats d'assajos emesos per laboratoris acreditats:	- Assajos especificats al RD 312/2005 de 18 de març i a les normes UNE, EN de l'Annex G del CTE DB SI.				
⁽¹⁾ Poden consultar a www.oct-catalunya el Manual del DB SI on trobareu exemples de determinació de la resistència al foc de diferents tipus d'elements estructurals aplicant els Annexes corresponents del DB SI.					



Col·legi d'Arquitectes
de Catalunya

Fitxes – DB SU Seguretat d'utilització

Residencial Habitatge unifamiliar



Desembre, 2006

Ref. del projecte

AMBIT D'APLICACIÓ

Nova construcció	Ampliació	Reforma	Rehabilitació	Canvi d'ús	
CONJUNT EDIFICI	1	ENVOLVENT (pell de l'edifici)			✓
	2	EDIFICI	2.1	Circulació exterior vinculada exclusivament a l'accés a l'edifici	✓
			2.2	INTERIOR DE L'HABITATGE (Annex A "Terminologia" del DB SU s'especifica que és ús restringit)	✓
	3	INSTAL·LACIÓ DE PROTECCIÓ AL LLAMP			✓
	4	USOS associats a l'habitatge:	4.1	Petits Recintes → trasters → Veure document annex 	
4.2			APARCAMENT exclusiu unifamiliar → NO és d'aplicació el DB SU-7		
4.3			PISCINA exclusiva unifamiliar → NO és d'aplicació el DB SU-6		

1	ENVOLVENT (pell de l'edifici)	Contemplat en projecte	
BARRERES DE PROTECCIÓ, Característiques	SU 1	▶ ALTURA de les barreres (h), segons desnivell (ΔH) a protegir:	- $\Delta H \leq 0,55m$ → no cal barrera de protecció
			- $0,55m < \Delta H \leq 6m$ → $h \geq 0,90m$ (D. 259/2003 "Mínims d'Habitabilitat" fixa $h \geq 0,95m$)
			- $\Delta H > 6m$ → $h \geq 1,10m$
		▶ CONFIGURACIÓ	* No hi ha especificacions (Regulat pel D. 259/2003, "Mínims d'Habitabilitat" → no són escalables i si està composta per brèndoles la separació serà $\leq 0,12m$)
	▶ RESISTÈNCIA de les barreres de protecció	* Resistirán una força horitzontal $q_k \geq 0,8 \text{ kN/m}^{(1)}$	
		* Cobertes accessibles només per a conservació → força horitzontal $q_k \geq 0,8 \text{ kN/m}^{(1)}$	
		* Cobertes transitables accessibles només privadament → força horitzontal $q_k \geq 1,6 \text{ kN/m}^{(1)}$	
SUPERFÍCIES DE VIDRE EXTERIOR	SU 1	▶ NETEJA Garantir-la mitjançant:	* vidres fàcilment desmuntables, o bé
			* neteja des de l'exterior ⁽²⁾ , o bé
			* neteja des de l'interior: - garantir l'accessibilitat de les superfícies de vidre ⁽³⁾ - vidres reversibles: dispositiu de bloqueig amb posició invertida
	SU 2	▶ PROTECCIÓ A IMPACTES Identificar les àrees de risc d'impacte -a les portes i paraments fixes ⁽⁴⁾ - i protegir-les, mitjançant:	* Disposició de barreres de protecció que n'impedeixin l'impacte, o bé
		* Resistir, sense trencar, un nivell d'impacte ⁽⁵⁾ en funció del desnivell (ΔH) existent entre els dos costats de la superfície de vidre:	$\Delta H < 0,55m$ → nivell 3 o ruptura forma segura
			$0,55m \leq \Delta H < 12m$ → nivell 2
			$\Delta H > 12m$ → nivell 1
ELEMENTS PRACTICABLES	SU 2	▶ PROTECCIÓ A ENGANXADES	* Portes corredisses d'accionament manual → es garanteix distància $\geq 0,20m$ a qualsevol element fix
			* Elements d'obertura i tancament automàtic → disposaran dispositius adequats al tipus d'accionament i compliran amb les especificacions tècniques pròpies.

2. EDIFICI	2.1. Circulació EXTERIOR vinculada a l'accés a l'habitatge (entorn immediat)	Contemplat en projecte	
CONDICIONS GENERALS	SU 1	▶ DESNIVELLS	* $\leq 0,55m$ → no cal barrera de protecció
			* $> 0,55m$ → PROTECCIÓ dels desnivells col·locant una barrera de protecció, o bé → La disposició constructiva fa molt improbable la caiguda
	SU 1	▶ BARRERES DE PROTECCIÓ dels desnivells	* Altura i configuració de les barreres de protecció → es garanteixen els mateixos valors definits a l'apartat de l'envolvent
			* Resistència: - Circulació de persones: força horitzontal $q_k \geq 0,8 \text{ kN/m}$ - Circulació de persones i vehicles: força horitzontal $q_k \geq 1,6 \text{ kN/m}$
	SU 2	▶ CONFIGURACIÓ DELS ESPAIS DE CIRCULACIÓ: protecció a impactes	* Elements fixes que sobresurtin de les façanes: altura de col·locació $\geq 2,10m$
			* Altura lliure de pas → $\geq 2,10m$; portes → $\geq 2,00m$ * Protecció dels elements volats d'altura $< 2m$ limitant-ne l'accés a ells
SU 2	▶ ELEMENTS PRACTICABLES: protecció a impactes i enganxades	* Portes corredisses d'accionament manual i elements d'obertura i tancament automàtic → es garanteixen els mateixos paràmetres definits a l'apartat de l'envolvent	
SU 4	▶ IL·LUMINACIÓ	Enllumenat normal en zones de circulació vinculades a l'accés → il·luminància, $E \geq 5 \text{ lux}$ (valors mesurats a nivell de terra i factor d'uniformitat mig $\geq 40\%$)	

2. EDIFICI

2.1. Circulació EXTERIOR vinculada a l'accés a l'habitatge (entorn immediat)

Contemplat en projecte

CONDICIONS PARTICULARS • ESCALES	SU 1	Es garantiran els mateixos paràmetres que a les escales de l'interior de l'habitatge	
	SU 4	IL·LUMINACIÓ * Enllumenat normal en escales vinculades a l'accés → il·luminància, E ≥ 10 lux (valors mesurats a nivell de terra i factor d'uniformitat mig ≥ 40%)	
• RAMPES	No hi ha especificacions		

2. EDIFICI

2.2. Interior de l'HABITATGE (ús restringit)

Contemplat en projecte

DESNIVELLS interiors (Balcons i finestres ja contemplats a l'envolvent)	SU 1	* ≤ 0,55m → no cal barrera de protecció * > 0,55m → PROTECCIÓ dels desnivells col·locant una barrera de protecció, o bé → La disposició constructiva fa molt improbable la caiguda		
	SU 1	ALTURA de les barreres (h): en funció del desnivell (ΔH) a protegir: * $0,55m < \Delta H \leq 6m \rightarrow h \geq 0,90m$ (D. 259/2003 "Habitabilitat" fixa $h \geq 0,95m$) * $\Delta H > 6m \rightarrow h \geq 1,10m$ * $\Delta H > 6m$ i ull d'escala d'amplada $< 0,40m \rightarrow h \geq 0,90m$ (D. 259/2003 fixa $h \geq 0,95m$) CONFIGURACIÓ de les barreres de protecció → No hi ha especificacions. (Regulat pel D. 259/2003, "Mínims d'Habitabilitat" → no són escalables i si està composta per brèndoles la separació serà $\leq 0,12m$) RESISTÈNCIA de les barreres de protecció → Resistirán una força horitzontal $q_k \geq 0,8$ kN/m ⁽⁵⁾		
CONDICIONS GENERALS	SU 2	IMPACTES * Altura lliure de pas: $\geq 2,10m$; portes $\geq 2,00m$ * Protecció dels elements volats d'altura $< 2m$		
	SU 2	SUPERFÍCIES DE VIDRE: protecció a impactes Identificar les àrees de risc d'impacte -a les portes i paraments fixes ⁽⁴⁾ - i protegir-les, mitjançant: * Disposició de barreres de protecció que n'impedeixin l'impacte, o bé * Resistir, sense trencar, un nivell d'impacte ⁽⁵⁾ en funció del desnivell (ΔH) existent entre els dos costats de la superfície de vidre: $\Delta H < 0,55m \rightarrow$ nivell 3 o ruptura forma segura $0,55m \leq \Delta H < 12m \rightarrow$ nivell 2 $\Delta H > 12m \rightarrow$ nivell 1		
	SU 2	ENGANXADES * Portes corredisses d'accionament manual → es garanteix distància $\geq 0,20m$ a qualsevol element fix * Elements d'obertura i tancament automàtic → disposaran dispositius adequats al tipus d'accionament i compliran amb les especificacions tècniques pròpies.		
CONDICIONS PARTICULARS • ESCALES	SU 1	Amplada dels trams: $\geq 0,80m$ (D. 259/2003 "Mínims d'Habitabilitat" fixa una amplada $\geq 0,90m$) Graons: - frontal $\leq 0,20m$ - estesa $\geq 0,22m$ - s'admeten graons sense frontal ⁽⁶⁾ Replans: → s'admeten partits amb graons a 45° Barreres de protecció: → segons definició d'apartat anterior Escala de traçat corbat: * graons → el costat més estret $\geq 0,05m$ → el costat més ample $\leq 0,44m$ * mesura de l'estesa: → trams amplada $< 1m$ a l'eix → trams amplada $\geq 1m$ a 0,50m del costat més estret		
	• RAMPES	No hi ha especificacions		
	BANYS I CAMBRES HIGIÈNIQUES	SU 2	Dutxes i banyeres → la superfície vidrada de les seves portes i tancaments seran elements laminats o trempats que aguantin sense trencar un impacte nivell 3 ⁽⁵⁾	
		SU 3	Si tenen dispositiu de bloqueig des de l'interior disposaran d'un sistema de desbloqueig des de l'exterior	
	DIPÒSITS, POUS	SU 6	Estan equipats amb un sistema de protecció amb suficient rigidesa i resistència Disposen d'un sistema de tancament utilitzable, només, per "personal autoritzat"	
LOCALS DE RISC	Trasters, etc. → Veure l'apartat d'usos associats a l'habitatge			

(1) Força horitzontal, q_k , aplicada a 1,20m o sobre l'extrem superior de l'element, si aquest és d'alçada inferior.(2) Neteja de vidres des de l'exterior: per a vidres situats a una altura $> 6m$ → plataforma de manteniment o be punts fixos d'ancoratge a l'edifici per a treballs en alçada(3) Neteja de vidres des del interior: accessibilitat de la sup. de vidre està compresa en un radi de 0,85m des d'algun punt dels costats de la zona practicable situat a una alçada $\leq 1,30m$

(4) Portes: àrea compresa entre el nivell de terra, alçada 1,50m i amplada la de la porta més 0,30m per cada costat. Paraments fixes: àrea compresa entre el nivell de terra i alçada 0,90m

(5) Nivell d'impacte segons norma d'assaig UNE EN 12600:2003 "Vidrio para la edificación. Ensayo pendular, método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano"

(6) Graons sense frontal (ús restringit): La projecció de l'estesa es superposarà, com a mínim, 25mm. La mesura de l'estesa no inclourà la projecció vertical de l'estesa del graó superior

3 INSTAL·LACIÓ DE PROTECCIÓ AL LLAMP (SU 8)

NECESSITAT DE LA INSTAL·LACIÓ

NO és necessària doncs:	* La freqüència esperada d'impactes (N_e) és inferior o igual al risc admissible de l'edifici (N_a) → $N_e \leq N_a$	$N_e =$	$N_a =$
SÍ és necessària doncs:	* La freqüència esperada d'impactes (N_e) és superior al risc admissible de l'edifici (N_a) → $N_e > N_a$		

PROCEDIMENT DE VERIFICACIÓ

N_e FREQÜÈNCIA ESPERADA D'IMPACTES DE L'EDIFICI	▷ N_g : (núm. impactes / any km ²) Densitat d'impactes sobre el terreny	Municipi:		
		N_g impactes / any km ² :		
	▷ A_e : (m ²) Superfície de captura equivalent de l'edifici aïllat	es delimita per una línia traçada a una distància 3H de cada un dels punts del perímetre de l'edifici, sent H l'alçada de l'edifici en el punt del perímetre considerat		m²
	▷ C_1 : Coeficient relacionat amb l'entorn	* edifici proper a altres edificis o arbres de la mateixa alçada o més alts →		$C_1 = 0,50$
		* edifici rodejat d'altres edificis més baixos →		$C_1 = 0,75$
	* edifici aïllat →		$C_1 = 1,00$	
	* edifici situat a dalt d'un turó →		$C_1 = 2,00$	
	▷ $N_e = N_g \times A_e \times C_1 \times 10^{-6} =$	x	x	x 10^{-6} $N_e =$ impactes / any

N_a RISC ADMISSIBLE DE L'EDIFICI	▷ C_2 : coeficient segons tipus de construcció	Estructura metàl·lica i coberta:		Estructura formigó i coberta:		Estructura fusta i coberta:	
		metàl·lica	$C_2 = 0,50$	metàl·lica	$C_2 = 1,00$	metàl·lica	$C_2 = 2,00$
		formigó	$C_2 = 1,00$	formigó	$C_2 = 1,00$	formigó	$C_2 = 2,50$
		fusta	$C_2 = 2,00$	fusta	$C_2 = 2,50$	fusta	$C_2 = 3,00$
	▷ C_3 : coeficient segons el contingut de l'edifici	* edifici amb contingut inflamable →					$C_3 = 3,00$
		* edifici amb altres continguts →					$C_3 = 1,00$
	▷ C_4 : coeficient segons l'ús de l'edifici	* edifici no ocupat normalment →					$C_4 = 0,5$
		* edifici de pública concurrència, sanitari, comercial, docent					$C_4 = 3,00$
		* resta d'edificis →					$C_4 = 1,00$
	▷ C_5 : necessitats de continuïtat de les activitats que es desenvolupen en l'edifici	* edificis en els que els seu deteriorament pugui interrompre algun servei imprescindible (hospitals, bombers,...) →					$C_5 = 5,00$
* edificis en els que els seu deteriorament ocasiona impactes ambientals greus →					$C_5 = 5,00$		
* resta d'edificis →					$C_5 = 1,00$		
	▷ $N_a = \frac{5,5}{C_2 \times C_3 \times C_4 \times C_5} 10^{-3} =$	$\frac{5,5}{\times 1 \times 1 \times 1} 10^{-3}$			$N_a =$		

Quan es faci necessària (o es disposi) la instal·lació, es quantificaran els següents paràmetres:

INSTAL·LACIÓ DE PROTECCIÓ AL LLAMP	▷ EFICIÈNCIA DE LA INSTAL·LACIÓ, E Contempla la probabilitat de que un sistema de protecció contra el llamp intercepti les descàrregues sense risc per a l'estructura i instal·lacions de l'edifici que està protegint	$E \geq 1 - \frac{N_a}{N_e} = 1 - \frac{\quad}{\quad}$	E =
	▷ NIVELL DE PROTECCIÓ DE LA INSTAL·LACIÓ segons el valor de la eficiència mínima de la instal·lació, E El valor del nivell de protecció de la instal·lació condiona les característiques dels sistemes externs de protecció contra el llamp.	4 $0 \leq E < 0,80$	
	3 $0,80 \leq E < 0,95$		
	2 $0,95 \leq E < 0,98$		
	1 $E \geq 0,98$		



Ley L8/2017, de 3 de Agosto
Accesibilidad universal de las Illes Balears

Ficha justificativa

DATOS GENERALES Y TIPOS DE ACTUACIÓN

L8/2017, de 3 de agosto, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS ILLES BALEARS

PROYECTO

BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRAZA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

EMPLAZAMIENTO

PASEO DE SES PITIÜSES s/n - FIGUERETES - T.M. D'EIVISSA

PROMOTOR

RIGAL PHILIPPE

TÉCNICO O TÉCNICOS REDACTORES DEL PROYECTO

José Antonio Carruesco Marí

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ley 8/2017, en su disposición adicional primera, determina que hasta que ésta no se desarrolle reglamentariamente serán de aplicación las condiciones especificadas en la siguiente normativa:

- El Código técnico de la edificación, aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, y modificado por el Real decreto 173/2010, de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, y las correspondientes modificaciones posteriores, entre las que está la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes y de nueva construcción.
- La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de las formas de transporte para personas con discapacidad.

A efectos de la justificación, utilizaremos la ficha del derogado Decreto 110/2010, corrigiendo los valores que se contradigan con las normativas anteriormente mencionadas, y el anexo de la Interpretación de la Ley 8/2017 y el CTE para su aplicación práctica, con los parámetros exigibles.

TIPO DE ACTUACIÓN

- í Nueva construcción
- í Reforma o rehabilitación integral
- í Cambio de uso
- í Ampliación
- í Otros.....

OBSERVACIONES

VIV/561/2010. Artículo 3. Los espacios públicos urbanizados. 1. Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público de forma permanente o temporal. 2. Los espacios públicos urbanizados nuevos serán diseñados, contruidos, mantenidos y gestionados cumpliendo con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad que se desarrollan en el presente documento técnico.

Reforma o rehabilitación integral: obras que proporcionan a todo el edificio o local de uso público condiciones suficientes de habitabilidad o las que modifiquen la distribución del edificio, aunque no afecten su estructura.

Adaptación: la calidad de un espacio, una instalación o un servicio cuando se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garantizan su utilización autónoma y con comodidad para las personas con movilidad reducida.

Practicabilidad: la calidad de un espacio, una instalación o un servicio cuando, sin ajustarse a todos los requerimientos antes mencionados, ello no impide su utilización de forma autónoma para las personas con movilidad reducida.

CLASES DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

L8/2017, de 3 de agosto, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS ILLES BALEARS

Indique las fichas a cumplimentar en función del tipo de barreras arquitectónicas que tiene el proyecto o intervención a realizar.

Barreras arquitectónicas urbanísticas	No	En referencia a las normativas mencionadas, no se requiere ninguna previsión específica si la parcela no tiene espacios exteriores, el itinerario accesible se reduce al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en la entrada principal del edificio.			
	Sí	Elementos de urbanización	Itinerarios para peatones Parques, jardines, plazas, espacios libres públicos y playas	FICHA 01.01	
			Servicios higiénicos		
			Aparcamientos		
	Mobiliario urbano				
Barreras arquitectónicas en la edificación	No	En referencia a las normativas mencionadas, no se requiere ninguna previsión específica.			
	Sí	Edificaciones de uso público	Alojamientos turísticos	FICHAS 02.01 y 02.02	
			Residencias para personas mayores con movilidad reducida		
			Residencial (1)		Hoteles, residencias de estudiantes, cámpings y centros penitenciarios.
			Comercial		Mercados municipales, establecimientos comerciales, bares y restaurantes.
			Sanitario		Hospitales y clínicas, centros de rehabilitación y de día.
			Ocio		Discotecas y bares musicales, parques temáticos y de atracciones.
			Deportivo		Centros deportivos.
			Cultural		Museos, teatros y cines, salas de congresos, auditorios, bibliotecas, centros cívicos, salas de exposiciones.
			Administrativo		Centros de la Administración, oficinas de las compañías suministradoras y de servicios públicos, oficinas abiertas al público.
			Docente		Centros docentes
			Religioso		Centros religiosos
			Aparcamiento		Garajes y aparcamientos
	Otros	Locales sin uso.			
	Edificios de viviendas	Unifamiliar	FICHA 02.03		
		Plurifamiliar			
		Con aparcamientos			
Barreras arquitectónicas en los medios de transporte	No	No procede			
	Sí	Paradas de autobús		FICHA 03.01	
		Estaciones			
		Áreas de servicio de carreteras			
	Gasolineras				

OBSERVACIONES

(Definición de los elementos urbanísticos a verificar) FICHA 01.01

L8/2017, de 3 de agosto, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS ILLES BALEARS

Capítulo I BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS

Elementos de la urbanización	<input type="checkbox"/> No	<i>Las normativas mencionadas no requieren ninguna previsión específica.</i>		
	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Itinerarios para peatones (Art. 9)	<input type="checkbox"/> No	<i>Las normativas mencionadas no requieren ninguna previsión específica.</i>
			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	Orden VIV/561/2010. Artículo 5. 1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
	<input type="checkbox"/> Parques, jardines, plazas, espacios libres públicos y playas (Art. 10)	<input type="checkbox"/> No	<i>Las normativas mencionadas no requieren ninguna previsión específica.</i>	
		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	L8/2017 Artículo 7. Accesibilidad en los espacios urbanos de uso público 1. La planificación y urbanización de los espacios urbanos de uso público se efectuará de manera que sean accesibles, en los términos y las condiciones básicos de accesibilidad establecidos reglamentariamente. 2. A tal efecto, tanto el planeamiento general y derivado como los instrumentos de ejecución urbanística garantizarán la accesibilidad universal de los espacios urbanos de uso público, de acuerdo con los criterios básicos fijados en esta ley y según las condiciones básicas establecidas reglamentariamente. 3. Los espacios urbanos de uso público existentes se adaptarán progresivamente para asegurar la accesibilidad universal. Las intervenciones de accesibilidad que se realicen en dichos espacios deberán cumplir los ajustes razonables en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.	
	<input type="checkbox"/> Servicios higiénicos (Art. 11)	<input type="checkbox"/> No	<i>Las normativas mencionadas no requieren ninguna previsión específica.</i>	
<input type="checkbox"/> Aparcamientos (Art. 12)	<input type="checkbox"/> No	<i>Las normativas mencionadas no requieren ninguna previsión específica.</i>		
Mobiliario urbano	<input type="checkbox"/> No	<i>En las normativas mencionadas, no se requiere ninguna previsión específica.</i>		
	<input type="checkbox"/> Sí			

OBSERVACIONES

ANEXO I

ITINERARIO ACCESIBLE			Contemplado en proyecto
Espacio para giro libre de obstáculos	En vestíbulos de entrada, fondos de pasillo de más de 10 m y frente a <i>ascensores accesibles</i> o al espacio dejado en previsión para ellos	$\varnothing \geq 1,50$ m	SI
Pasillos y pasos	Anchura libre de paso	$\geq 1,20$ m	SI
	Estrechamientos puntuales de longitud $\leq 0,50$ m y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o cambios de dirección	$\geq 1,00$ m	
Puertas	Anchura libre de paso medida en el marco y aportada por no más de una hoja	$\geq 0,80$ m	
	Anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta en el máximo ángulo de apertura de ésta	$\geq 0,78$ m	
	Altura de los mecanismos de apertura y cierre, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano o automáticos	0,80 – 1,20 m	
	Espacio horizontal libre del barrido de las hojas en ambas caras de las puertas	$\varnothing \geq 1,20$ m	
	Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	$\geq 0,30$ m	
	Fuerza de apertura de las puertas de salida no resistentes al fuego	≤ 25 N	
	Fuerza de apertura de las puertas de salida resistentes al fuego	≤ 65 N	
Pavimentos	No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arena. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo		SI
	Son resistentes a la deformación (para permitir la circulación y arrastre de sillas de ruedas, etc.)		SI
Pendiente	Longitudinal	$\leq 4,00$ % o cumple las condiciones de rampa accesible (Anexo II)	
	Transversal	$\leq 2,00$ %	
Señalización	Los itinerarios accesibles en zonas de <i>uso público</i> o cuando existan varios recorridos alternativos en zonas de <i>uso privado</i> se señalarán mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad, complementado, en su caso, con flecha direccional. (DB SUA 9 2.2)		
	Las bandas señalizadores visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas para señalar el <i>itinerario accesible</i> hasta un punto de <i>llamada accesible</i> o hasta un <i>punto de atención accesible</i> , serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm (DB SUA 9 2.2) Cuando existan varios recorridos o entradas alternativas se señalarán aquellos que sean accesibles con las características indicadas en el DB SUA 9 2.2		
Mecanismos	Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de <i>ocupación nula</i> (ver Anejo A del DB SI), los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.		
	Altura de los elementos de mando y control Entre 80 y 120 cm Altura de las tomas de corriente o de señal Entre 40 y 120 cm Distancia a encuentros en rincón ≥ 35 cm		
	Los interruptores y pulsadores son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático, tienen contraste cromático respecto del entorno, no son de giro y palanca. No existe iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.		

OBSERVACIONES PARTICULARES

L8/2017, de 3 de agosto, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS ILLES BALEARS

OBSERVACIONES PARTICULARES D'AQUEST PROJECTE

Soluciones alternativas:

- En el art.15 de la L8/2017 se establece que, si se dan circunstancias específicas que no permitan que un espacio, una edificación existente, un servicio o una instalación pueda cumplir completamente la normativa de accesibilidad sin requerir medios técnicos que impliquen una carga desproporcionada, las administraciones públicas que concedan licencias o, en su caso, autorizaciones, podrán aceptar soluciones alternativas que permitan la máxima accesibilidad posible.

- En el CTE DB-SUA se establece que Pueden utilizarse otras soluciones diferentes a las contenidas en este DB, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 5 del CTE, y deberá documentarse en el proyecto el cumplimiento de las exigencias básicas. Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.

Por tanto, se opta por un **salva-escaleras** para cumplir la necesidad de comunicar los niveles del espacio público con la vía peatonal principal.

CONSIDERACIONES FINALES DEL PRESENTE PROYECTO

Se cumplen todas las disposiciones del Decreto.

Algunas de las disposiciones del Decreto no se cumplen debido a razones de carácter histórico-artístico, de condiciones físicas del terreno, de imposibilidad material u otra razón, lo que se justifica en el apartado anterior de observaciones particulares del presente proyecto.

Fecha y firma del técnico,

Ibiza, junio de 2018
José Antonio Carruesco Marí

4.- NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE (Revisión Enero 2018)

ÍNDICE GENERAL

00 GENERAL

E ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN

- E.01 Acciones
- E.02 Estructura
- E.03 Cimentación

C SISTEMA CONSTRUCTIVO Y ACONDICIONAMIENTO

- C.01 Envolventes
- C.02 Aislamientos e impermeabilización

I INSTALACIONES

- I.01 Electricidad
- I.02 Iluminación
- I.03 Fontanería
- I.04 Evacuación
- I.05 Térmicas
- I.06 Telecomunicaciones
- I.07 Ventilación
- I.08 Combustible
- I.09 Protección
- I.10 Transporte
- I.11 Piscinas y Parques Acuáticos
- I.12 Actividades

S SEGURIDAD

- S.01 Estructural
- S.02 Incendio
- S.03 Utilización

H HABITABILIDAD

A ACCESIBILIDAD

Ee EFICIENCIA ENERGÉTICA

Me MEDIO AMBIENTE

Co CONTROL DE CALIDAD

UyM USO Y MANTENIMIENTO

Re RESIDUOS

Va VARIOS

Se SEGURIDAD Y SALUD

00 GENERAL**LOE LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

L 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
BOE 06.11.1999 Entrada en vigor 06.05.2000

Modificaciones:

L 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
BOE 31.12.2001 Modifica el artículo 3
L 53/2002, de 30 de diciembre, de acompañamiento de los presupuestos del 2003
BOE 31.12.2002 Modifica la disposición adicional segunda
L 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
BOE 23.12.2009 Modifica el artículo 14
L 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas
BOE 27.06.2013 Modifica los artículos 2 y 3
L 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
BOE 10.05.2014 Añade la Disposición adicional octava
L 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras
BOE 15.07.2015 Modifica el art. 19 y la Disposición adicional primera. Se añade: Disposición transitoria tercera y Disposición derogatoria tercera

CTE CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE 28.03.2006 Entrada en vigor 29.03.2006
Modificación del CTE RD 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda
BOE 23.10.2007 Aprueba el DB-HR y modifica los artículos 4, 5, 7, 14 y 15
Corrección de errores del RD 1371/2007
BOE 20.12.2007
Corrección de errores y erratas del RD 314/2006
BOE 25.01.2008
Modificación del CTE RD 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda
BOE 18.10.2008 Modifica el RD 1371/2007 y el RD 314/2006
Modificación del CTE O VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda
BOE 23.04.2009 Modifica el RD 1371/2007 y el RD 314/2006
Corrección de errores de la O VIV/984/2009
BOE 23.09.2009
Modificación del CTE RD 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
BOE 11.03.2010 Modifica los artículos 1, 7 y 12. Redacta el Anejo I
Modificación del CTE RD 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE 22.04.2010 Modifica el artículo 4
Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
BOE 30.07.2010 Declara nulo el art. 2.7 así como la definición del párrafo 2º de uso administrativo y la definición completa de pública concurrencia del DB SI
Modificación del CTE Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
BOE 27.06.2013 Modifica los artículos 1 y 2 y el anejo III de la parte I del CTE
Modificación del CTE O FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento.
BOE 12.09.2013 Actualización del DB HE. Entrada en vigor 13.03.2014
Corrección de errores de la O FOM/1635/2013
BOE 08.11.2013
Modificación del CTE O FOM/588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento
BOE 23.06.2017 Modifica el DB-HE y el DB-HS. De aplicación obligatoria a partir del 24.09.17

NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE TITULARIDAD PRIVADA

En el presente proyecto no se ha podido verificar el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales

E ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN**E.01 ACCIONES****CTE DB SE-AE Seguridad estructural. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN**

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE 28.03.2006

NCSR 02 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN

RD 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento
BOE 11.10.2002

E.02 ESTRUCTURA**EHE- 08 INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL**

RD 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia
BOE 22.08.2008 Entrada en vigor 01.12.2008
Corrección de errores:
BOE 24.12.2008

CTE DB SE-A Seguridad estructural. ACERO

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

EAE INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL
RD 751/2011, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia
BOE 23.06.2011

CTE DB SE-F Seguridad estructural. FÁBRICA
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

CTE DB SE-M Seguridad estructural. MADERA
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

E.03 CIMENTACIÓN

CTE DB SE-C Seguridad estructural. CIMENTOS
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

C SISTEMA CONSTRUCTIVO Y ACONDICIONAMIENTO

C.01 ENVOLVENTES

CTE DB HS 1 Salubridad. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

RC 16 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS
RD 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia
BOE 25.06.2016

C.02 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN

CTE DB HE0 y HE1 Ahorro de energía. LIMITACIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006
Modificación O FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento.
BOE 12.09.2013 Entrada en vigor 13.03.2014

CTE DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
RD 1371/2007, de 18 de octubre, del Ministerio de la Vivienda
BOE 23.10.2007

LA LEY DEL RUIDO
RD 37/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado
BOE 18.11.2003
Modificación RDL 8/2011, de 1 de julio, de la Jefatura de Estado
BOE 07.07.2011 Modifica el artículo 18

DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO
RD 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
BOE 17.12.2005 Desarrollo en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
Modificación RD 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
BOE 23.10.2007

DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO
RD 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
BOE 23.10.2007 Desarrollo en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Modificación RD 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia
BOE 26.07.2012

I INSTALACIONES

I.01 ELECTRICIDAD

REBT 02 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN
RD 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
BOE 18.09.2002
Modificación RD 1053/2014, de 12 de diciembre
BOE 31.12.2014 Entrada en vigor 01.07.2015

CTE DB HE 5 Ahorro de energía. CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE EN LA TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

D 36/2003, de 11 de abril, de la *Conselleria d'Economia, Comerç i Indústria* por el que se modifica el D 99/1997, de 11 de julio, de la *Conselleria d'Economia, Comerç i Indústria*
BOIB 24.04.2003

REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RD 1955/2000, de 1 de diciembre, del Ministerio de Economía

BOE 27.12.2000

Modificación RD 56/2016 de 12 de febrero

BOE 13.02.2016

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09

RD 223/2008, de 19 de marzo, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio

BOE 19.03.2008

I.02 ILUMINACIÓN

CTE DB HE 3 Ahorro de energía. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

CTE DB SUA 4 Seguridad de utilización. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

I.03 FONTANERÍA

CTE DB HS 4 Salubridad. SUMINISTRO DE AGUA

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

CTE DB HE 4 Ahorro de energía. CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

CRITERIO SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

RD 140/2003, de 21 de febrero, del Ministerio de Sanidad y Consumo

BOE 21.02.2003

NORMAS PARA LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE AGUA SOBRE CONEXIONES DE SERVICIO Y CONTADORES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN LOS EDIFICIOS DESDE UNA RED DE DISTRIBUCIÓN

Resolución del director general de industria de 29 de enero de 2010

BOIB 16.02.2010

REQUISITS NECESSARIS PER POSAR EN SERVEI LES INSTAL·LACIONS DE SUBMINISTRAMENT D'AIGUA EN ELS EDIFICIS I SE N'APROVEN ELS MODELS DE DOCUMENTS

Resolución del director general de Industria, de 27 de febrero de 2008

BOIB 18.03.2008

I.04 EVACUACIÓN

CTE DB HS 5 Salubridad. EVACUACIÓN DE AGUAS

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

PLAN HIDROLÓGICO 2015 DE LAS ILLES BALEARS

RD 701/2015, de 17 de julio, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

BOE 18.07.2015

Observaciones: es de especial interés el "Anexo 4. Sistemas autónomos de depuración"

I.05 TÉRMICAS

RITE REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

RD 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

BOE 29.08.2007 Entrada en vigor 29.02.2008

Modificación RD 1826/2009 de 27 de noviembre

BOE 11.12.2009

Corrección de errores:

BOE 12.02.2010

Modificación RD 238/2013 de 5 de abril

BOE 13.04.2013

Modificación RD 56/2016 de 12 de febrero

BOE 13.02.2016

I.06 TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

RD 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
BOE 28.02.1998
Modificación Ley 9/2014 de 9 de mayo de Telecomunicaciones
BOE 10.05.2014

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

RD 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
BOE 01.04.2011

DESARROLLO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 346/2011, DE 11 DE MARZO

O ITC/1644/2011, de 10 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
BOE 16.06.2011

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS INSTALACIONES COLECTIVAS DE RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN EN EL PROCESO DE ADECUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS

O ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio
BOE 13.04.2006

I.07 VENTILACIÓN

CTE DB HS 3 Salubridad CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

I.08 COMBUSTIBLE

REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11.

RD 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
BOE 04.09.2006

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE APARATOS QUE UTILIZAN GAS COMO COMBUSTIBLE

O de 7 de junio de 1988, del Ministerio de Industria y Energía
BOE 20.06.1988
Modificación ITC-MIE-AG 1 y 2
BOE 29.11.1988
Publicación ITC-MIE-AG 10, 15, 16, 17 y 20
BOE 27.12.1988

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP03 Y MI-IP04 INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO

RD 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía
BOE 22.10.1999

I.09 PROTECCIÓN

CTE DB SI 4 Seguridad en caso de incendio. DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

CTE DB SUA 8 Seguridad de utilización y accesibilidad. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

RD 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
BOE 12.06.2017 Entrada en vigor el 12.12.2017
Corrección de errores:
BOE 23.09.2017

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

RD 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
BOE 17.12.2004 Entrada en vigor 16.01.2005
Corrección de errores:
BOE 05.03.2005
Modificación Real Decreto 560/2010
BOE 26.08.2010

I.10 TRANSPORTE

REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES Y SU MANUTENCIÓN

RD 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

BOE 11.12.1985

Observaciones: Derogado parcialmente. En la web del Ministerio (http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/Si_Ambito.aspx?id_am=11043) se pueden consultar los RDs y Resoluciones que han modificado o derogado parcialmente el RD 2291/1985

PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTES

RD 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE 04.02.2005

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 84/528/CEE SOBRE APARATOS ELEVADORES Y DE MANEJO MECÁNICO

RD 474/1988, de 30 de marzo, del Ministerio de Industria y Energía

BOE 20.05.1988

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 "ASCENSORES" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN

RD 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria y Energía

BOE 22.02.2013

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA "MIE-AEM-2" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES

RD 836/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

BOE 17.07.2003

REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES

RD 203/2016, de 24 de mayo, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

BOE 25.05.2016

Observaciones: Deroga el RD 1314/1997, de 1 de agosto, del Ministerio de Industria y Energía

I.11 PISCINAS Y PARQUES ACUÁTICOS

CTE DB SUA 6 Seguridad de utilización. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS

RD 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

BOE 11.10.2013 Entrada en vigor 12.12.2013

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LAS PISCINAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y DE LAS DE USO COLECTIVO

D 53/1995, de 12 de mayo, de la *Conselleria de Sanitat i Consum*

BOCAIB 24.06.1995

Corrección de errores

BOCAIB 13.07.1995

REGLAMENTACIÓN DE PARQUES ACUÁTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS

D 91/1988, de 15 de diciembre, de *Presidència i la Conselleria de Sanitat*

BOCAIB 11.02.1989

I.12 ACTIVIDADES

MEDIDAS URGENTES DE LIBERIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

L 12/2012, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado

BOE 27.12.2012

REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

RD 2816/1982, de 27 de agosto, del Ministerio del Interior

BOE 6.11.1982

Observaciones: Derogados los arts. 2 a 9, 20.1, 21, 22.1, 2 y 4 a 7 y 23 y la sección IV del capítulo I del título I

DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS ILLES BALEARS

D 8/2004 de 23 de enero de la *Conselleria d'Interior*

BOIB 23.03.2004

Observaciones: Define el Plan de Autoprotección

ATRIBUCIONES DE COMPETENCIAS A LOS CONSELLS INSULAR EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y PARQUES ACUÁTICOS, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

L 8/1995, de 30 de marzo, de la *Presidència del Govern*

BOCAIB 22.04.1995

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

D 18/1996, de 8 de febrero, de la *Conselleria de Governació*

BOCAIB 24.02.1996

NOMENCLATOR DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS SUJETAS A CLASIFICACIÓN

D 19/1996, de 8 de febrero, de la *Conselleria de Governació*
BOCAIB 24.02.1996

RÉGIMEN JURÍDICO DE INSTALACIÓN, ACCESO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LAS ILLES BALEARS

L 7/2013, de 26 de noviembre, de la *Presidència del Govern*
BOIB 30.11.2013 Entrada en vigor 28.03.2014. Deroga la L16/2006 y el DL 7/2012 y parcialmente las Leyes: L12/2010, L13/2012 y L8/2012.

S SEGURIDAD

S.1 ESTRUCTURAL

CTE DB SE Seguridad estructural. BASES DE CÁLCULO

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

S.2 INCENDIO

CTE DB SI Seguridad en caso de incendio

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

RD 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
BOE 23.11.2013

S.3 UTILIZACIÓN

CTE DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

H HABITABILIDAD

CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO, DE HIGIENE Y DE INSTALACIONES PARA EL DISEÑO Y LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD

D 145/1997, de 21 de noviembre, de la *Conselleria de Foment*
BOCAIB 06.12.1997 Entrada en vigor 06.02.1998
Modificación D 20/2007
BOIB 31.03.2007
Modificación Reglamento de la LOUS para la isla de Mallorca
BOIB 30.04.2015

A ACCESIBILIDAD

LEY DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LES ILLES BALEARS

L 8/2017, de 3 de agosto, de la *Presidència de les Illes Balears*
BOIB 05.08.2017

Observaciones: Desde el 06.08.2017 son de aplicación las condiciones de accesibilidad establecidas en: CTE, DA DB-SUA/2, Orden VIV/561/2010 y RD 1544/2007

CTE DB SUA 1 Seguridad de utilización y accesibilidad. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

CTE DB SUA 9 Seguridad de utilización y accesibilidad. ACCESIBILIDAD

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda
BOE 28.03.2006

ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

O VIV/561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda
BOE 11.03.2010 Cumplimiento obligatorio a partir de 12.09.2010

Ee EFICIENCIA ENERGÉTICA

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

RD 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia
BOE 13.04.2013
Corrección de errores:
BOE 25.05.2013
Modificación: RD 564/2017, de 2 de junio, del Ministerio de la Presidencia
BOE 06.06.2017

Me MEDIO AMBIENTE**LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

L 21/2013, de 9 de diciembre, de la Jefatura del Estado

BOE 11.12.2013

Observaciones: Deroga la L8/2006, el RDL 1/2008 y el RD 1131/1988

LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ILLES BALEARS

L 12/2016, de 17 de agosto, de *Presidència de les Illes Balears*

BOIB 20.08.2016

Observaciones: Entre otras, modifica la L8/2012 y la L2/2014. Deroga la L11/2006 con excepciones

LEY CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE LAS ILLES BALEARS

L 1/2007, de 16 de marzo, de *Presidència de les Illes Balears*

BOIB 24.03.2007

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

D 20/1987, de 26 de marzo, de la *Conselleria d'Obres Públiques i Ordenació del Territori*

BOCAIB 30.04.1987

Co CONTROL DE CALIDAD**CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO**

D 59/1994, de 13 de mayo, de la *Conselleria d'Obres Públiques i Ordenació del Territori*

BOCAIB 28.05.1994

Modificación de los artículos 4 y 7

BOCAIB 29.11.1994

O de 28.02.1995 para el desarrollo del D 59/1994 en lo referente al control de forjados unidireccionales y cubiertas

BOCAIB 16.03.1995

O de 20.06.1995 para el desarrollo del D 59/1994 en lo referente al control de las fábricas de elementos resistentes

BOCAIB 15.07.1995

FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS

RD 1339/2011, de 3 de octubre del Ministerio de la Presidencia

BOE 14.10.2011

Observaciones: Deroga el RD 1630/1980 referente a la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas, consecuentemente se elimina la obligatoriedad de la autorización de uso de elementos resistentes para pisos y cubiertas. Entonces desde el 15 de octubre de 2011 se requiere únicamente la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción que lo requieran

UyM USO Y MANTENIMIENTO**MEDIDAS REGULADORAS DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS**

D 35/2001, de 9 de marzo, de la *Conselleria de d'Obres Públiques, Habitatge i Transports*

BOCAIB 17.03.2001 Entrada en vigor 17.09.2001

Observaciones: Deberán cumplir este Decreto todos los proyectos obligados por la LOE

Re RESIDUOS**CTE DB HS 2 Salubridad. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS**

RD 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda

BOE 28.03.2006

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

RD 833/1988, de 20 de julio, del Ministerio de Medio Ambiente

BOE 30.07.1988

LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

L 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado

BOE 29.07.2011

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

BOE 13.02.2008 Entrada en vigor 14.02.2008

PLA DIRECTOR SECTORIAL PER A LA GESTIÓ DELS RESIDUS DE CONSTRUCCIÓ-DEMOLICIÓ, VOLUMINOSOS I PNEUMÀTICS FORA D'ÚS DE L'ILLA DE MALLORCA

Pleno del 8 de abril de 2002. *Consell de Mallorca*

BOIB 23.11.2002

PLA DIRECTOR SECTORIAL PER A LA GESTIÓ DELS RESIDUS NO PERILLOSOS DE MENORCA

Pleno del 26 de junio de 2006. *Consell de Menorca*

BOIB 03.08.2006

Va VARIOS

MEDIDAS URGENTES PARA LA ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RESIDUOS, AGUAS, OTRAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS TRIBUTARIAS

L 13/2012, de 20 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*

BOIB 29.11.2012 Entrada en vigor 30.11.2012

Observaciones Modifica la L1/2007, la L11/2016 y la L16/2006

SS SEGURIDAD Y SALUD

El estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, es un documento independiente anexo al proyecto.

La normativa de aplicación se detalla en el apartado 08 "Normativa de Seguridad y Salud aplicable a la obra" del documento GUIÓN ORIENTATIVO PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Ibiza, junio de 2.018

El promotor:

RIGAL PHILIPPE

El Arquitecto:

José A. Carruesco Marí



DOCUMENTO II. PRESUPUESTO

1.- ESTADO DE MEDICIONES POR CAPITULOS Y PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar asciende a la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)**

Se desglosará en el Proyecto de Ejecución si bien se adjunta un resumen por capítulos:

1.- MOVIMIENTO DE TIERRAS 15%	1.125	€
2.- CIMENTACIONES 10%	750	€
3.- ESTRUCTURA (muros de contención) 34%	2.550	€
7.- ACABADOS 17%	1.275	€
8.- INSTALACIONES 20%	1.500	€
9.- SEGURIDAD Y SALUD 3%.....	225	€
10.- CONTROL DE CALIDAD 1%.....	75	€

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	7.500	€
--	--------------	----------

Ibiza, junio de 2.018

El promotor:
RIGAL PHILIPPE

El Arquitecto:
José A. Carruesco Marí



DOCUMENTO III. ANEXO FOTOGRÁFICO



ACCESO DESDE EL PASEO DE SES PITIÜSES



ACCESO DESDE EL PASEO DE SES PITIÜSES

José A. Carruesco Marí, Arquitecto

PASEO DE SES PITIÜSES s/n
Ses Figueretes, T.M. d'Eivissa
Promotor: RIGAL PHILIPPE
Junio 2018



VISTA DESDE EL PASEO DE SES PITIÜSES HACIA EL OESTE.



VISTA DESDE EL ACCESO HACIA EL ESTE

José A. Carruesco Marí, Arquitecto

PASEO DE SES PITIÜSES s/n
Ses Figueretes, T.M. d'Eivissa
Promotor: RIGAL PHILIPPE
Junio 2018



MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN LA PLATAFORMA INFERIOR



MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DEL PASEO DE SES PITIÜSES

José A. Carruesco Marí, Arquitecto

PASEO DE SES PITIÜSES s/n
Ses Figueretes, T.M. d'Eivissa
Promotor: RIGAL PHILIPPE
Junio 2018



ACCESO A LAS PLATAFORMAS



DETALLE DE JARDINERA Y MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS

José A. Carruesco Marí, Arquitecto

PASEO DE SES PITIÜSES s/n
Ses Figueretes, T.M. d'Eivissa
Promotor: RIGAL PHILIPPE
Junio 2018



DOCUMENTO IV. PLANOS

Situación, Emplazamiento y Entorno	A-1
Estado Actual. Planta, Alzado y Sección	A-2
Propuesta. Planta y Alzado. Cotas y Superficies	A-3
Propuesta. Secciones	A-4